



CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez el procedo declarativo-acción de cumplimiento con radicado 2022-00047, junto con la contestación de la demanda de la señora Martha Andrea Sarmiento quien la presenta actuando en nombre propio. Sírvase proveer.

Zipacón, veintisiete (27) de noviembre de 2023.-


JUAN PABLO RODRIGUEZ ALBA
Secretario

**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
ZIPACON - CUNDINAMARCA**

Zipacón, veintisiete (27) de noviembre de 2023.-

Ref. Declarativo - Acción de cumplimiento

Rad. No. 2022 - 00047-00

Demandante: LUIS ADENIS RAMIREZ MORA

Demandado: BLANCA PEDRAZA DE SARMIENTO, MARTHA ANDREA SARMIENTO
PEDRAZA Y MARIA LUCIA SARMIENTO PEDRAZA

Revisado el informe de secretaría que acontece, y teniendo en cuenta que la señora MARTHA ANDREA SARMIENTO PEDRAZA se notificó personalmente del contenido de la presente actuación, y que dentro del término establecido en la Ley dio contestación a la misma, procede este Juzgado a revisar la misma evidenciando que la misma carece de los elementos contenidos en el Art 96 del C.G.P, el cual establece:

Artículo 96. Contestación de la demanda

La contestación de la demanda contendrá:

1. El nombre del demandado, su domicilio y los de su representante o apoderado en caso de no comparecer por sí mismo. También deberá indicar el número de documento de identificación del demandado y de su representante. Tratándose de personas jurídicas o patrimonios autónomos deberá indicarse el Número de Identificación Tributaria (NIT).
2. Pronunciamiento expreso y concreto sobre las pretensiones y sobre los hechos de la demanda, con indicación de los que se admiten, los que se niegan y los que no le constan. En los dos últimos casos manifestará en forma precisa y unívoca las razones de su respuesta. Si no lo hiciere así, se presumirá cierto el respectivo hecho.



3. Las excepciones de mérito que se quieran proponer contra las pretensiones del demandante, con expresión de su fundamento fáctico, el juramento estimatorio y la alegación del derecho de retención, si fuere el caso.

4. La petición de las pruebas que el demandado pretenda hacer valer, si no obraren en el expediente.

5. El lugar, la dirección física y de correo electrónico que tengan o estén obligados a llevar, donde el demandado, su representante o apoderado recibirán notificaciones personales.

A la contestación de la demanda deberá acompañarse el poder de quien la suscriba a nombre del demandado, la prueba de su existencia y representación, si a ello hubiere lugar, los documentos que estén en su poder y que hayan sido solicitados por el demandante, o la manifestación de que no los tiene, y las pruebas que pretenda hacer valer.

Así mismo el Art 97 del CGP establece:

ARTÍCULO 97. FALTA DE CONTESTACIÓN O CONTESTACIÓN DEFICIENTE DE LA DEMANDA. La falta de contestación de la demanda o de pronunciamiento expreso sobre los hechos y pretensiones de ella, o las afirmaciones o negaciones contrarias a la realidad, harán presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión contenidos en la demanda, salvo que la ley le atribuya otro efecto.

La falta del juramento estimatorio impedirá que sea considerada la respectiva reclamación del demandado, salvo que concrete la estimación juramentada dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del requerimiento que para tal efecto le haga el juez.

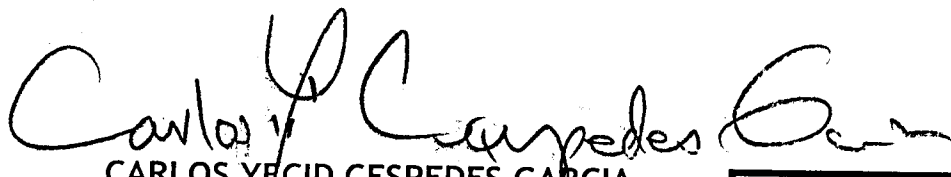
de conformidad con lo anterior este despacho,

RESUELVE,

PRIMERO. Por cuanto la contestación de la demanda fue allegada dentro del término legal establecido en el artículo 391 del CGP, se dispone TENER POR CONTESTADA LA DEMANDA por parte de la demandada MARTHA ANDREA SARMIENTO PEDRAZA.

SEGUNDO. De Conformidad con lo dispuesto en el Art 391 del C.G.P, CORRASE traslado a la parte actora por el término de tres (3) días, para que a bien lo tiene, pida pruebas relacionadas con ellas.

NOTIQUESE Y CUMPLASE


CARLOS YECID CESPEDES GARCIA
JUEZ
2

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE ZIPACON CUNDINAMARCA
SE NOTIFICA POR ESTADO No 35 La presente providencia
En la fecha Hoy 07 DIC 2013 Siendo las 8:00 A.M.
JUAN PABLO RODRIGUEZ ALBA SECRETARIO